



Prosecretaría del Consejo Directivo

Ciudad de México, Diciembre 17 de 2021

DIRECCIÓN GENERAL

del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores,
Presente.

El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Octagésima Primera Sesión Ordinaria en medios electrónicos del 17 de diciembre de 2021, dictó el acuerdo CD ME 56-171221, en los siguientes términos:

CD ME 56-171221

“El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y artículo 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2022, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2022.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que “... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2022, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2022.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,


Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo

c.c.p. Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas, Subdirección General de Finanzas, Subdirección General de Administración. - Para su conocimiento, seguimiento y aplicación.

ERNESTO TORRES MARTÍNEZ SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL INSTITUTO FONACOT, EN MI CARÁCTER DE PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INFONACOT, CERTIFICO QUE EL ACUERDO CD ME 56-171221, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA OCTAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021, Y QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN. EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



MTRO. ERNESTO TORRES MARTÍNEZ